

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 809

TEGUCIGALPA: 10 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.088

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto número 8

**GUERRA**—Se manda pagar la cantidad de \$ 27.75—Se reduce un sueldo—Se manda pagar la suma de \$ 58.00—Se autoriza la cantidad de \$ 75.00—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se asigna una pensión de montepío y se ordena el pago de \$ 12.00 para lutos—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Lucas Saucedo Gómez—Se autoriza el gasto de \$ 101.05—Se admite una renuncia—Se autoriza la cantidad de \$ 172.10—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la cantidad de \$ 287.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 48.00—Se rectifica un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se declara sin ningún valor ni efecto un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.15—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 14.52—Se manda pagar la suma de \$ 19.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la cantidad de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 21.74—Se nombra un Cirujano—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00.

AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto número 8

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Considerando: que ha sido alterada la tranquilidad pública por la invasión del territorio nacional, verificada el día de anteayer por fuerzas que han penetrado á los departamentos de Valle y Gracias; y que, atendida la gravedad de tales hechos, para conservar el orden público y mantener el Gobierno legalmente constituido, es preciso recurrir á las medidas extraordinarias que la ley autoriza en casos como el presente.

Por tanto: en Consejo de Ministros y haciendo uso de la facultad que le confieren los artículos 108, número 21 de la Constitución Política, y 4º de la Ley de Estado de Sitio,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase la República en Estado de Sitio desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á los siete días del mes de julio de mil novecientos ocho.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*J. Ignacio Castro.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Agricultura,

*E. Constantino Fiallos.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

## GUERRA

Se manda pagar la cantidad de \$ 27.75

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional, al señor don Jacinto R. Romero, la cantidad de veintisiete pesos setenticinco centavos, valor de la refacción de 14 pares de calzado, 12 cartucheras y tres cinturones, para uso de los alumnos de la Escuela Militar. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se manda dar una habilitación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Habilitar con cien pesos al señor Coronel don José María Díaz Gómez para sus gastos de traslación al departamen-

to de las Islas de la Bahía, donde prestará sus servicios como Comandante de Armas. Dicha cantidad le será pagada por la Caja Nacional; imputándose á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se reduce un sueldo

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1908.

El Presidente de la República, tomando en consideración que con motivo de haber sido suprimida la Brigada de Artillería, las atenciones que corresponden al Director del Hospital Militar han disminuido notablemente, siendo por tal motivo de justicia rebajar la asignación que devenga dicho empleado,

ACUERDA:

Reducir desde esta fecha á cien pesos el sueldo asignado al señor Director del Hospital Militar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se manda pagar la suma de \$ 58.00

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague al señor Comandante de Armas del mismo (\$ 58.00) cincuenta y ocho pesos, que importan dos juegos de números que mandó hacer para marcar las embarcaciones, y los cuales serán destinados para el servicio de la Comandancia de aquel puerto y el otro para el de Iruña; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se autoriza la cantidad de \$ 75.00  
Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de la Aduana respectiva, al Comandante Principal de Trujillo, (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, valor que se le reconoce por gastos que hizo en visita oficial á la Costa Abajo y á los pueblos de Armenia y Balfate. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de Intibucá (\$ 8.00) ocho pesos, valor de un ataúd en que fueron sepultados los restos del soldado Faustino Domínguez, quien murió al servicio de la nación; imputándose este gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se asigna una pensión de montepío y se ordena el pago de \$ 12.00 para lutos

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Asignar á la señora Valentina Fajardo, vecina de Comayagua, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 10.00) diez pesos, que le corresponde por ser madre del soldado Hipólito Fajardo, muerto al servicio de la Revolución Restauradora, en el combate librado en aquella ciudad el 27 de marzo del año recién pasado, contra las fuerzas del General Francisco Guerrero. Dicha pensión, que se suspenderá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar vigente, será pagada por la Administración de Rentas del departamento referido; y

2º—Que para lutos de la expresada señora Fajardo se pague, por una sola vez, por la oficina antes mencionada, la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos. Los valores relacionados se imputarán á la par-

tida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Lucas Saucedá Gómez

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio al miliciano Lucas Saucedá Gómez, vecino de Santa Lucía, en este departamento, en virtud de ser casado; causa que ha comprobado por los documentos que acompaña á su solicitud.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se autoriza el gasto de \$ 101.05

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la cantidad de (\$ 101.05) ciento un pesos cinco centavos, que el señor Administrador de la Aduana de Trujillo pagó al Comandante Principal de aquel puerto, por los gastos de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la plaza referida, así:

En el mes de marzo último...	\$ 38.87
" " abril	62.18

Total..... 101.05 y;

2º—Imputar esta erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que el señor Doctor don Isidoro Martínez S. ha interpuesto de los cargos de Director del Hospital Militar, Médico y Cirujano de la guarnición de esta plaza, Escuela de Cadetes, Penitenciaría y guarnición de Comayagua; rindiéndole las debidas gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se autoriza la cantidad de \$ 172.10

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Amapala se pague al señor Coronel don Ricardo N. Soriano (\$ 172.10) ciento setenta y dos pesos diez centavos, saldo á su favor después de deducirse los abonos y el montepío que le corresponde por los servicios prestados durante la guerra última á la Revolución Restauradora militando bajo las órdenes de la Junta de Gobierno. La indicada suma deberá imputarse á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 1º de junio de 1908.

El Presidente de la República, en atención á la honradez y aptitudes del señor Coronel don Gabriel Sierra,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Local del distrito de Tela, en el departamento de Atlántida, con el sueldo de \$ 125.00 mensuales, mandando que la cantidad que exceda á la que el Presupuesto señala para sueldos de este empleado, se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 187.50

Tegucigalpa: 2 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Licenciado don Remigio Díaz Zelaya la cantidad de \$ 287.50, valor del potrero de 25 bestias que se sostuvieron para el servicio de la Brigada de Artillería de esta ciudad, durante el mes de mayo último; imputando la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*José M. Matute.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 49.00

Tegucigalpa: 2 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Pedro S. Ortiz la cantidad de cuarenta y ocho pesos, valor de la compra de (32) treintidós pares de calzado de uso de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital. Este gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

\_\_\_\_\_  
*José M. Matute.*

Se rectifica un acuerdo

Tegucigalpa: 2 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo de 30 del mes próximo pasado, por el cual se manda pagar al Coronel Ricardo N. Soriano la cantidad de (\$ 172.10) ciento setenta y dos pesos diez centavos en vez de \$ 118.50, saldo a su favor por los servicios que prestó en la campaña recién pasada; mandando que la imputación se haga a la partida y capítulo expresados en el acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

\_\_\_\_\_  
*José M. Matute.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 2 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Inspector de Policía y Hacienda don Doroteo Núñez la suma de seis pesos, valor que le corresponde por haber recogido tres remingtons nacionales que estaban en propiedad particular. Imputese el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

\_\_\_\_\_  
*José M. Matute.*

Se declara sin ningún valor ni efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar desde esta fecha sin ningún valor ni efecto el acuerdo emitido por este Ministerio el 25 de marzo último, nombrando Ayudante del Director del

Hospital Militar a don Angel S. Matamoros, en virtud de que por disposición suprema, ha sido suprimido aquel establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

\_\_\_\_\_  
*José M. Matute.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don Reyes Lobo \$ 25.00, valor que invertirá en el desempeño de una comisión militar. Imputese el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

\_\_\_\_\_  
*José M. Matute.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.15

Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 15.15) quince pesos quince centavos, valor invertido en la compra de un ataúd para la inhumación del bandista Máximo Enamorado, de alta en la Banda Marcial de Santa Rosa de Copán. Esta cantidad será pagada por el Administrador de Rentas del departamento de Copán al señor Comandante de Armas del mismo; imputándose a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

\_\_\_\_\_  
*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos, valor que se invertirá en la confección de mil saquitos para el servicio de la artillería de esta ciudad. La cantidad expresada deberá pagarse por la Caja Nacional al Mayor de Plaza de esta capital e imputarse a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

\_\_\_\_\_  
*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 14.52

Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de catorce pesos cincuenta y dos centavos, pagados por el señor Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba, durante el mes de octubre, por razón de sueldos, al excedente de tropa que resultó en la guarnición organizada, de conformidad con el Presupuesto General del último año económico, al ponerse en vigor el del en curso. Dicha cantidad se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

\_\_\_\_\_  
*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 19.00

Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se paguen al señor Comandante de Armas del mismo, diez y nueve pesos, valor que invirtió en la compra de una prensa para el servicio de aquella Comandancia; imputándose el gasto a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

\_\_\_\_\_  
*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al soldado Manuel Cervantes \$ 6.00, valor con que se habilita para trasladarse al departamento de Intibucá, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza; imputándose el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

\_\_\_\_\_  
*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, valor de 5 libras de pólvora que el señor Receptor de Rentas de Marcala

suplió al Comandante de Armas del mismo, para las salvas de artillería que se hicieron con motivo de la celebración del 25 de mayo último, fecha en que se inauguró la Corte de Justicia Centroamericana; debiendo imputarse el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 21.74

Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 21.74, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Choluteca, durante el mes de mayo último; imputándose á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Cirujano

Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano de la guarnición de La Ceiba al señor doctor don Rubén Andino Aguilar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se paguen al señor Comandante de Armas del mismo, setenta y cinco pesos que importan los reparos que han de hacerse á la casa que sirve de oficina á la Comandancia Local de Meámbar; y que la misma Administración de Rentas pague al Comandante Local del pueblo indicado, tres pesos mensuales, para alquiler de la casa que ocupará dicha oficina, mientras terminan los trabajos de reparación que se dejan indicados. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al armero del Cuartel de San Francisco seis pesos, que invertirá en comprar media docena de limas para el servicio de la Maestranza, establecida en aquél; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos siete se presentó ante esta Administración de Rentas el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco caballerías, sita en jurisdicción del pueblo de Signatepeque; linda: por el Norte, con terreno del denunciante; por el Este, con terreno de don Onofre Rodríguez y de los señores Valenzuela; al Sur, con terreno de los mismos señores Valenzuela y de don Martín Rittenhouse; y al Oeste, con terrenos del General don Antonio López y del propio denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Comayagua: 3 de julio de 1908.

LEONCIO S. VALLE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Aguiluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado "La Cumbre," compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambre espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada de "La Cumbre," alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad del peticionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio, también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.

30-16

GREGORIO DE LEÓN

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de doscientas hectáreas de extensión, que llaman comúnmente «Babilonia», y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bógran y Botón.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

30-20

GREGORIO DE LEÓN

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla», es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

## IMPORTANTE

Según convenio celebrado con el Gobierno, los señores Luisi y Ferracuti tienen obligación de enseñar en su taller de marmolería y escultura y de modelaciones en cemento y yeso, y en el de fabricación de ladrillos de cemento, anexo, que han establecido en Comayagüela, á cinco jóvenes hondureños que designará el Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Lo que se pone en conocimiento de los que, con disposiciones especiales para este aprendizaje, deseen ingresar á dicho Establecimiento,—para que se presenten á manifestarlo así al Ministerio expresado, en todo el presente mes.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42